



Conferencia General

38ª reunión - París, 2015

38 C

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

38 C/25

27 de julio de 2015

Original: inglés

Punto 6.2 del orden del día provisional

PROPUESTA DE INSTRUMENTO NORMATIVO NO VINCULANTE ACERCA DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA FUNCIÓN DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES

PRESENTACIÓN

Fuente: resolución 37 C/43, decisión 195 EX/35.

Antecedentes: a raíz de la serie de debates sobre la conveniencia de contar con un instrumento normativo acerca de la protección y promoción de los museos y colecciones, celebrados en las reuniones 190ª, 191ª y 195ª del Consejo Ejecutivo y 36ª y 37ª de la Conferencia General, se decidió que los instrumentos normativos internacionales existentes relativos a los museos y colecciones se complementasen con un nuevo instrumento internacional no vinculante, que tomaría la forma de una recomendación. La Conferencia General, en su 37ª reunión, invitó a la Directora General a presentarle un proyecto de texto definitivo del mencionado instrumento (resolución 37 C/43) en su siguiente reunión.

Objeto: en este documento se presenta el informe final con un proyecto de texto definitivo de la Recomendación sobre los museos y colecciones, así como una descripción resumida del método de trabajo utilizado para elaborar este nuevo instrumento, que se someterán a la aprobación de la Conferencia General en su 38ª reunión a fin de reglamentar la cuestión de la protección y promoción de los museos y colecciones en el plano internacional mediante una recomendación.

Decisión requerida: párrafo 14.

I. ANTECEDENTES

1. En su 36^a reunión, celebrada en 2011, la Conferencia General dio a conocer su intención de emprender un estudio de las modalidades pertinentes para responder a los desafíos inherentes a la protección y la promoción de museos y colecciones, puesto que no se tratan exhaustivamente en ningún instrumento normativo en materia de cultura específicamente dedicado a la cuestión (resolución 36 C/46).

2. Por invitación del Gobierno del Brasil, del 11 al 14 de julio de 2012 se celebró en Río de Janeiro una reunión de expertos sobre la protección y promoción de los museos y colecciones. En este mismo año el Consejo Ejecutivo, en su 190^a reunión, reconoció la evolución que experimentaba la función de los museos, recordó la necesidad de que la UNESCO asumiera una función de liderazgo en la formulación de principios y pautas para ayudar a los Estados Miembros sobre el terreno y pidió a la Directora General que presentase un estudio preliminar acerca de la conveniencia y la viabilidad de contar con un instrumento normativo respecto de esta cuestión, que el Consejo examinaría en su 191^a reunión (decisión 190 EX/11).

3. En su 191^a reunión, celebrada en 2013, el Consejo Ejecutivo, tras haber examinado el estudio preliminar y haber tomado nota de las conclusiones de la reunión celebrada en el Brasil, recomendó que la Conferencia General, en su 37^a reunión, invitase a la Directora General a preparar un texto preliminar de un nuevo instrumento normativo acerca de la cuestión de referencia, en forma de un proyecto de recomendación (decisión 191 EX/8).

4. En su 37^a reunión, la Conferencia General reconoció que los instrumentos jurídicos existentes eran insuficientes para responder a los nuevos problemas relacionados con los museos y colecciones, y pidió a la Directora General que preparase un texto preliminar de un nuevo instrumento normativo no vinculante que complementase los instrumentos normativos internacionales existentes acerca de la protección y promoción de los museos y colecciones, y que se lo presentase en su 38^a reunión (resolución 37 C/43).

5. La versión final del nuevo proyecto de texto propuesto para la Recomendación sobre la protección y promoción de museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, que fue aprobada el 28 de mayo de 2015 en la reunión intergubernamental de expertos (categoría II), celebrada en la Sede de la UNESCO, figura en el Anexo del presente documento y se someterá al examen de la Conferencia General.

II. MÉTODOS DE TRABAJO

6. En su 36^a reunión, la Conferencia General reconoció la función de los museos, que contribuyen a la misión fundamental de la Organización y a la formulación de las correspondientes políticas públicas de los Estados Miembros en el ámbito de la cultura y en los contextos contemporáneos. En consecuencia, la Conferencia General pidió a la Directora General que hiciera una evaluación de las diversas modalidades posibles de protección y promoción de museos y colecciones en tiempos de guerra y en tiempos de paz, atendiendo a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 y a la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, y que la sometiera al examen del Consejo Ejecutivo en su 190^a reunión. Asimismo, la Conferencia invitó a la Directora General a convocar una reunión de expertos, en consulta con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), para que la ayudaran a preparar la mencionada evaluación. El Gobierno del Brasil se ofreció a hospedar esta reunión en julio de 2012.

7. Las conclusiones y recomendaciones de la reunión de expertos sobre la protección y promoción de museos y colecciones, celebrada en el Brasil en julio de 2012, se plasmaron en un amplio apoyo al proceso inicial de examen de los enfoques y herramientas para los museos y las colecciones, y se incluyeron en el documento 190 EX/11 y Add. El Consejo Ejecutivo recordó la

importancia del liderazgo de la UNESCO en la formulación de principios y directrices para ayudar a los Estados Miembros a elaborar y reforzar sus políticas museísticas.

8. Con arreglo a la decisión 190 EX/11, se realizaron dos estudios preliminares independientes, en colaboración con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), sobre los aspectos técnicos, jurídicos y museológicos relativos a la conveniencia de contar con un nuevo instrumento normativo acerca de la protección y promoción de los museos y colecciones. Asimismo, la Directora General celebró estrechas consultas con los Estados Miembros, para lo cual distribuyó los dos estudios por correo electrónico a todos los Estados Miembros el 16 de enero de 2013. Respondieron 10 Estados Miembros. La conclusión de los estudios independientes se incluyó en el documento 191 EX/8.

9. En su decisión 191 EX/8, el Consejo Ejecutivo reconoció los nuevos problemas planteados y los nuevos enfoques formulados en relación con la protección y promoción de los museos y colecciones, al tiempo que consideraba las funciones económica, social y educativa de los museos y el papel que cumplen en la lucha contra el tráfico ilícito. El Consejo Ejecutivo recomendó además que la Conferencia General aprobase una resolución encaminada a llevar adelante esta iniciativa.

10. De resultados de la aprobación de la resolución 37 C/43, y sobre la base de los mencionados estudios independientes, la Directora General preparó un informe preliminar sobre el proyecto de recomendación y lo presentó a los Estados Miembros en septiembre de 2014 (con una antelación mínima de 14 meses a la 38ª reunión de la Conferencia General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución), con objeto de consultarles acerca de la preparación del proyecto de resolución que debía ser examinado por una reunión intergubernamental de expertos antes de su presentación a la Conferencia General en su 38ª reunión.

11. En su 195ª reunión, el Consejo Ejecutivo autorizó a la Directora General a convocar una reunión intergubernamental de expertos (categoría II) en mayo de 2015 en la Sede de la UNESCO (195 EX/35).

12. Sobre la base de las observaciones recibidas de los Estados Miembros respecto del informe preliminar de septiembre de 2014, la UNESCO, en estrecha colaboración con el ICOM, preparó un proyecto de recomendación sobre la protección y promoción de los museos, su diversidad y su función en la sociedad, que fue presentado a los Estados Miembros en abril de 2015 de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. Con arreglo al mencionado Reglamento, se pidió a los Estados Miembros que hicieran comentarios y observaciones sobre el texto del anteproyecto de la resolución, que se debatirían en una reunión intergubernamental de expertos (categoría II). Esta reunión de expertos de categoría II tuvo lugar en la Sede de la UNESCO los días 27 y 28 de mayo de 2015.

III. INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS DE CATEGORÍA II, CELEBRADA LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2015¹

13. De conformidad con la resolución 37 C/43 de la Conferencia General y con la decisión 195 EX/35 del Consejo Ejecutivo, los días 27 y 28 de mayo de 2015 se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión intergubernamental (categoría II) de expertos jurídicos y técnicos, relativa a un proyecto de recomendación sobre la protección y promoción de los museos, su diversidad y su función en la sociedad. Además de 18 organizaciones observadoras, un total de 75 Estados Miembros participaron en la reunión de expertos de categoría II (la lista puede consultarse en

¹ Todos los documentos relacionados pueden consultarse en: <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/museums/recommendation-on-the-protection-and-promotion-of-museums-and-collections>

línea). En el proyecto inicial de recomendación se recogieron los comentarios y observaciones sobre el informe preliminar de 32 Estados Miembros. La Secretaría incorporó en un informe de compilación las modificaciones del proyecto de recomendación propuestas por escrito por 21 Estados Miembros hasta el 9 de mayo de 2015. En la reunión de expertos se debatió y perfeccionó un proyecto de texto revisado. El 28 de mayo de 2015 la reunión de expertos aprobó un proyecto final de texto de la nueva recomendación de la UNESCO relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad. Este proyecto final de texto se someterá a la aprobación de la Conferencia General en su 38ª reunión y figura en el Anexo I del presente documento.

IV. RESOLUCIÓN PROPUESTA

14. La Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe final relativo a la elaboración de un instrumento normativo sobre los museos y colecciones en forma de recomendación,

Reconociendo la importancia de los museos y colecciones en algunas de las misiones y actividades fundamentales de la Organización, en particular en la preservación del patrimonio, la creatividad, la promoción de la diversidad cultural y natural, la educación, el progreso científico y la comunicación,

Considerando que los museos se cuentan entre las instituciones de mayor importancia para la salvaguardia del patrimonio en todas sus formas, material e inmaterial, mueble o inmueble, y que desempeñan un papel cada vez más importante en el estímulo de la creatividad, proporcionando oportunidades para la investigación y la educación formal y no formal, con lo que contribuyen al desarrollo social y humano en todo el mundo,

Considerando también que los museos desempeñan una función fundamental de promoción del desarrollo sostenible y el diálogo intercultural,

1. *Manifiesta su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones asociadas internacionales que han contribuido al proceso de evaluación y han prestado apoyo a la UNESCO en los cuatro últimos años en la formulación de principios y directrices para la protección y promoción de los museos y colecciones;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las disposiciones adecuadas para adaptar este nuevo instrumento a sus contextos institucionales y socioculturales propios, darle una amplia difusión en los territorios bajo su jurisdicción o control, facilitar su aplicación mediante la formulación y adopción de políticas y directrices de apoyo, y supervisar sus efectos en la protección y promoción de los museos y colecciones;
3. *Alienta* a los Estados Miembros y a las autoridades locales competentes a determinar, en sus contextos específicos, las medidas esenciales para aplicar el nuevo instrumento, entre las cuales pueden figurar las siguientes:
 - a) realizar amplias encuestas e inventarios de los museos y colecciones en los territorios bajo su jurisdicción o control, analizando su estado general en relación con las presiones socioeconómicas o de otro tipo;
 - b) estudiar las modalidades de adaptación de sus marcos jurídicos, administrativos e institucionales existentes y/o formular principios y directrices apropiados mediante consultas, especialmente con las autoridades museísticas, las partes interesadas y otros asociados;

- c) evaluar las condiciones específicas de los museos y colecciones, especialmente desde el punto de vista de la preservación (conservación, inventario y almacenamiento) y la vulnerabilidad institucional (recursos humanos, gestión, recursos financieros) a fin de orientar mejor el proceso de adaptación de los marcos existentes teniendo en cuenta sus características propias;
 - d) integrar los museos y colecciones en un marco más amplio de formulación de políticas culturales nacionales y regionales, que proporcione indicaciones sobre los ámbitos que requieren especial atención en lo referente a la planificación, concepción y ejecución de proyectos relacionados con los museos y colecciones;
 - e) dar prioridad a las actividades de preservación y desarrollo de museos y colecciones;
4. *Recomienda* a los Estados Miembros que establezcan un marco adecuado de asociación y cooperación en los planos nacional, regional e internacional para ayudar a los museos a desempeñar sus funciones más importantes en materia de preservación del patrimonio, desarrollo social, educativo y económico y actividades recreativas, así como desarrollo sostenible y diálogo intercultural,
5. *Recomienda también* a los Estados Miembros que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de la UNESCO para la preservación del patrimonio y la promoción de la función de los museos en el desarrollo social, educativo y económico, entre otras cosas mediante la organización de un foro museístico de alto nivel financiado con fondos extrapresupuestarios;
6. *Decide* aprobar la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, que figura en anexo del documento 38 C/25.

ANEXO

Proyecto de recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad²

La Conferencia General,

Considerando que los museos comparten algunas de las misiones fundamentales de la Organización, como dispone su Constitución, incluida su contribución a la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz, el fundamento de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos,

Considerando también que una de las funciones de la Organización, como define su Constitución, es la de dar un nuevo impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas, instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna y contribuyendo a la conservación, el progreso y la difusión del saber,

Reconociendo la importancia de la cultura en las diversas formas que ha asumido en el tiempo y el espacio, las ventajas que los pueblos y las sociedades obtienen de esta diversidad y la necesidad de incorporar estratégicamente la cultura, en su diversidad, a las políticas nacionales e internacionales del desarrollo, en interés de las comunidades, los pueblos y los países,

Afirmando que la preservación, estudio y transmisión del patrimonio cultural y natural, material e inmaterial, en sus versiones muebles e inmuebles, son de gran importancia para todas las sociedades y para el diálogo intercultural entre los pueblos, la cohesión social y el desarrollo sostenible,

Reafirmando que los museos pueden contribuir eficazmente a la realización de esas tareas, como se declaraba en la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos, de 1960, que la Conferencia General de la UNESCO aprobó en su 11^a reunión (París, 14 de diciembre de 1960),

Afirmando además que los museos y colecciones contribuyen a la promoción de los derechos humanos, como se desprende de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular su Artículo 27, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular sus artículos 13 y 15,

Considerando el valor intrínseco de los museos como custodios del patrimonio, y su función cada vez más importante de estímulo de la creatividad proporcionando oportunidades para las industrias creativas y culturales y para las actividades recreativas, con lo que contribuyen al bienestar material y espiritual de los ciudadanos de todo el mundo,

Considerando que cada Estado Miembro tiene la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural y natural, material e inmaterial, mueble e inmueble, en el territorio bajo su jurisdicción en todas las circunstancias, y de apoyar las actividades de los museos y el papel de las colecciones con esta finalidad,

² Aprobado en la Reunión intergubernamental (categoría II) relativa a un proyecto de recomendación sobre la protección y promoción de los museos y colecciones, celebrada en la Sede de la UNESCO el 28 de mayo de 2015.

Observando que existe un conjunto de instrumentos normativos internacionales sobre el tema de la función de los museos y colecciones -aprobados en la UNESCO y en otras instancias- que comprende convenciones, recomendaciones y declaraciones, todas las cuales están vigentesⁱ,

Teniendo en cuenta la magnitud de los cambios socioeconómicos y políticos que han afectado a la función y la diversidad de los museos desde que se aprobó, en 1960, la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos,

Deseosa de reforzar la protección que ofrecen las normas y principios existentes relativos a la acción de los museos y colecciones en favor del patrimonio cultural y natural en sus formas materiales e inmateriales y a sus funciones y responsabilidades conexas,

Habiendo considerado las propuestas sobre la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad,

Recordando que una recomendación de la UNESCO es un instrumento no vinculante que enuncia principios y pautas de política para diferentes destinatarios,

Aprueba la presente Recomendación el 20 de noviembre de 2015.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando las medidas legislativas o de otro orden que puedan ser necesarias para poner en práctica, en los respectivos territorios bajo su jurisdicción, los principios y normas enunciados en la presente Recomendación.

INTRODUCCIÓN

1. La protección y promoción de la diversidad cultural y natural es uno de los grandes desafíos del siglo XXI. A este respecto, los museos y colecciones son medios primordiales para salvaguardar los testimonios materiales e inmateriales de la naturaleza y las culturas humanas.

2. En su condición de espacios para la transmisión cultural, el diálogo intercultural, el aprendizaje, el debate y la formación, los museos desempeñan también una importante función en la educación (formal y no formal, y el aprendizaje a lo largo de toda la vida), la cohesión social y el desarrollo sostenible. Los museos encierran un gran potencial de sensibilización del público acerca del valor del patrimonio cultural y natural y la responsabilidad de todos los ciudadanos de contribuir a su cuidado y transmisión. Además, los museos apoyan el desarrollo económico, en particular por conducto de las industrias culturales y creativas y el turismo.

3. La presente Recomendación señala a la atención de los Estados Miembros la importancia de la protección y la promoción de los museos y colecciones, de modo que participen en el desarrollo sostenible mediante la preservación y la protección del patrimonio, la protección y la promoción de la diversidad cultural, la transmisión del conocimiento científico, la elaboración de políticas de la educación, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la cohesión social, y el fomento de industrias creativas y la economía del turismo.

I. DEFINICIÓN Y DIVERSIDAD DE LOS MUSEOS

4. En la presente Recomendación, por *museo* se entiende "una institución permanente, sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo"ⁱⁱ. En esta condición, los museos son instituciones que tratan de representar la diversidad natural y cultural de la humanidad y desempeñan una función esencial en la protección, preservación y transmisión del patrimonio.

5. En la presente Recomendación, por *colección* se entiende "un conjunto articulado de bienes naturales y culturales, materiales e inmateriales, pasados y presentes"ⁱⁱⁱ. Cada Estado Miembro debe definir lo que entiende por *colección* en el marco de su ordenamiento jurídico, a los efectos de la presente Recomendación.

6. En la presente Recomendación, por *patrimonio*^{iv} se entiende un conjunto de valores y expresiones materiales e inmateriales que las personas seleccionan e identifican, independientemente de quien sea su propietario, como reflejo y expresión de sus identidades, creencias, conocimientos, tradiciones y entornos vivos, y que merecen que las generaciones contemporáneas las protejan y mejoren, y las transmitan a las generaciones futuras. El término *patrimonio* se refiere también a las definiciones de patrimonio cultural y natural, material e inmaterial, propiedad cultural y objetos culturales que figuran en las convenciones de la UNESCO sobre la cultura.

II. FUNCIONES PRIMORDIALES DE LOS MUSEOS

Preservación

7. La preservación del patrimonio comprende actividades relacionadas con la adquisición y gestión de las colecciones, con inclusión de análisis de riesgos y la creación de capacidades de preparación y planes de emergencia, así como seguridad, conservación preventiva y correctiva y restauración de los objetos museísticos, garantizando la integridad de las colecciones utilizadas y almacenadas.

8. Un elemento fundamental de la gestión de las colecciones museísticas es la creación y mantenimiento de un inventario profesional y el control regular de las colecciones. El inventario es un instrumento esencial para proteger los museos, prevenir y combatir el tráfico ilícito y ayudar al museo a cumplir su función en la sociedad; además facilita la gestión adecuada de la movilidad de las colecciones.

Investigación

9. La investigación, incluido el estudio de las colecciones, es otra función primordial de los museos. Los museos pueden llevar a cabo las investigaciones en colaboración con terceros. Solo mediante el conocimiento obtenido de las investigaciones puede materializarse y ofrecerse al público el potencial íntegro del museo. La investigación es de la máxima importancia para los museos porque ofrece la oportunidad de reflexionar sobre la historia en un contexto contemporáneo, así como para la interpretación, representación y exposición de las colecciones.

Comunicación

10. Otra función primordial de los museos es la comunicación. Los Estados Miembros deben alentar a los museos a interpretar y difundir activamente los conocimientos sobre las colecciones, los monumentos y los sitios de sus esferas de especialización, y organizar exposiciones según proceda. Además debe incitarse a los museos a utilizar todos los medios de comunicación para desempeñar un papel activo en la sociedad, por ejemplo organizando actos públicos y participando en actividades culturales pertinentes y otras interacciones con el público en forma física y digital.

11. Las políticas de la comunicación deben tener en cuenta la integración, el acceso y la inclusión social, y deben llevarse a la práctica en colaboración con el público, con inclusión de grupos que normalmente no van al museo. La actividad de los museos debe reforzarse también con las acciones del público y de las comunidades en su favor.

Educación

12. La educación es otra función primordial de los museos. Los museos imparten educación formal y no formal y aprendizaje a lo largo de toda la vida mediante la elaboración y transmisión de conocimientos y programas educativos y pedagógicos en asociación con otras instituciones docentes, en particular la escuela. Los programas educativos de los museos contribuyen principalmente a la educación de diversos públicos en las disciplinas a las que pertenecen sus colecciones y en la vida cívica, y contribuyen a crear una mayor conciencia de la importancia de preservar el patrimonio y promover la creatividad. Además, los museos pueden proporcionar conocimientos y experiencias que permitan entender mejor las cuestiones sociales con ellos relacionadas.

III. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS MUSEOS EN LA SOCIEDAD

Mundialización

13. La mundialización ha permitido una mayor movilidad de las colecciones, los profesionales, los visitantes y las ideas; ello ha tenido efectos negativos y positivos en los museos, que se reflejan en un aumento de la accesibilidad y la homogenización. Los Estados Miembros deben promover la salvaguardia de la diversidad e identidad que caracterizan a los museos y las colecciones, sin mermar por ello la función de los museos en un mundo globalizado.

Relaciones de los museos con la economía y la calidad de vida

14. Los Estados Miembros deben reconocer que los museos pueden ser agentes económicos en la sociedad y contribuir a actividades generadoras de ingresos. Además, los museos participan en la economía del turismo y en proyectos productivos que contribuyen a la calidad de vida de las comunidades y regiones en las que están situados. Más en general, los museos pueden mejorar la integración social de las poblaciones vulnerables.

15. Con objeto de diversificar sus fuentes de ingresos y aumentar su autosuficiencia, muchos museos han incrementado, voluntariamente o por necesidad, sus actividades generadoras de ingresos. Los Estados Miembros no deben atribuir una gran prioridad a la generación de ingresos en detrimento de las funciones primordiales de los museos. Los Estados Miembros deben reconocer que esas funciones primordiales, aunque son de extrema importancia para la sociedad, no pueden expresarse en términos puramente financieros.

La función social

16. Se alienta a los Estados Miembros a prestar apoyo a la función social de los museos, que se puso de relieve en la Declaración de la Mesa Redonda de Santiago de Chile, de 1972. En todos los países se considera cada vez más que los museos desempeñan una función fundamental en la sociedad y son un factor de integración y cohesión social. Por este concepto, pueden ayudar a las comunidades a hacer frente a cambios profundos de la sociedad, incluidos los que dan lugar a un aumento de la desigualdad y a la rescisión de los vínculos sociales.

17. Los museos son espacios públicos vitales que deben estar dirigidos a toda la sociedad y, en consecuencia, pueden desempeñar un papel importante en la creación de vínculos sociales, la cohesión y el fomento de la ciudadanía, y reflejarse en las identidades colectivas. Los museos son lugares que han de estar abiertos a todos y deben garantizar el acceso físico y cultural de todos, incluidos los grupos desfavorecidos. Pueden ser espacios de reflexión y debate sobre cuestiones históricas, sociales, culturales y científicas. Además, los museos deben promover el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género. Los Estados Miembros deben alentar a los museos a cumplir todas esas funciones.

18. Cuando en las colecciones museísticas esté representado el patrimonio cultural de pueblos indígenas, los Estados Miembros deben tomar las disposiciones apropiadas para alentar y facilitar el diálogo y la creación de relaciones constructivas entre esos museos y los pueblos indígenas respecto de la gestión de esas colecciones y, si procede, hacer devoluciones o restituciones a tenor de las leyes y políticas aplicables.

Los museos y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

19. Los cambios resultantes del auge de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofrecen oportunidades a los museos para la preservación, estudio, creación y transmisión del patrimonio y los conocimientos conexos. Los Estados Miembros deben apoyar a los museos para que intercambien y difundan los conocimientos y proporcionarles medios de acceder a esas tecnologías, cuando se consideren necesarias para mejorar sus funciones primordiales.

IV. POLÍTICAS

Políticas generales

20. Diversos instrumentos internacionales relacionados con el patrimonio cultural y natural reconocen la importancia y la función social de las actividades de protección y promoción de los museos, y del acceso general del público a este patrimonio. A este respecto, los Estados Miembros deben adoptar las disposiciones adecuadas para que los museos y colecciones de los territorios bajo su jurisdicción se beneficien de las medidas de protección y promoción previstas en estos instrumentos. Asimismo, los Estados Miembros deben tomar las medidas adecuadas para reforzar la capacidad de los museos a fin de que estén protegidos en todas las circunstancias.

21. Los Estados Miembros deben asegurarse de que los museos se guían por los principios de los instrumentos internacionales aplicables. Los museos tienen que observar los principios de los instrumentos internacionales para la protección y promoción del patrimonio cultural y natural, tanto material como inmaterial. Además, los museos deben asumir los principios de los instrumentos internacionales para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y coordinar sus actividades al respecto. Los museos deben tener en cuenta también las normas éticas y profesionales formuladas por la comunidad de profesionales de los museos. Los Estados Miembros deben velar por que los museos cumplan su función en la sociedad de conformidad con las normas jurídicas y profesionales en los territorios bajo su jurisdicción.

22. Los Estados Miembros deben adoptar políticas y tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección y promoción de los museos situados en los territorios bajo su jurisdicción o control, ayudando a estas instituciones y desarrollándolas en consonancia con sus funciones primordiales; a este respecto, los Estados Miembros deben proveer los necesarios recursos humanos, físicos y financieros para que los museos puedan funcionar adecuadamente.

23. El valor principal de los museos reside en su diversidad y en el patrimonio que custodian. Se pide a los Estados Miembros que protejan y promuevan esta diversidad, al tiempo que alientan a los museos a atenerse a los criterios de alta calidad que las comunidades museísticas nacionales e internacionales definan y promuevan.

Políticas funcionales

24. Se invita a los Estados Miembros a prestar apoyo a políticas activas de preservación, investigación, educación y comunicación, adaptadas a los contextos sociales y culturales locales, para que los museos puedan proteger y transmitir el patrimonio a las generaciones futuras. Desde esta perspectiva, hay que alentar decididamente los intentos de colaboración y participación entre los museos, las comunidades, la sociedad civil y el público.

25. Los Estados Miembros deben adoptar las disposiciones adecuadas para que los museos establecidos en los territorios bajo su jurisdicción atribuyan prioridad a la compilación de inventarios basados en las normas internacionales. La digitalización de las colecciones museísticas es muy importante a este respecto, pero no debe verse como un sustituto de la conservación de las colecciones.

26. Las redes museísticas nacionales e internacionales han reconocido una serie de buenas prácticas para el funcionamiento, protección y promoción de los museos, su diversidad y su función en la sociedad. Estas buenas prácticas se actualizan constantemente para tener en cuenta las innovaciones en esta esfera. A este respecto, el Código de deontología para los museos adoptado por el Consejo Internacional de Museos (ICOM), constituye la referencia más ampliamente compartida. Se alienta a los Estados Miembros a promover la adopción y difusión de estos y otros códigos de ética y buenas prácticas y a utilizarlos cuando elaboren las normas, las políticas museísticas y la legislación nacional.

27. Los Estados Miembros deben tomar las medidas adecuadas para facilitar el empleo de personal cualificado, con los conocimientos requeridos, en los museos de los territorios bajo su jurisdicción. Deben preverse oportunidades adecuadas de educación permanente y promoción profesional de todo el personal de los museos, a fin de mantener plantillas eficaces.

28. El funcionamiento efectivo de los museos depende directamente de la financiación pública y privada y de la idoneidad de los asociados. Los Estados Miembros han de procurar que los museos dispongan de una visión clara, una planificación y financiación adecuadas y un equilibrio armonioso entre los diferentes mecanismos de financiación a fin de que puedan llevar a cabo su misión en beneficio de la sociedad, con pleno respeto de sus funciones primordiales.

29. Las funciones de los museos también están influenciadas por las nuevas tecnologías y su papel cada vez más importante en la vida cotidiana. Estas tecnologías encierran grandes posibilidades de promoción de los museos en todo el mundo, pero también representan barreras potenciales para las personas y los museos que no tienen acceso a ellas o no poseen las capacidades y conocimientos necesarios para utilizarlas con eficacia. Los Estados Miembros deben tratar de facilitar el acceso a esas tecnologías de los museos situados en los territorios bajo su jurisdicción o control.

30. La función social de los museos, junto con la preservación del patrimonio, es su objetivo fundamental. El espíritu que animaba la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos, de 1960, sigue siendo importante para que los museos ocupen un lugar perdurable en la sociedad. Los Estados Miembros deben tratar de incluir esos principios en las leyes relativas a los museos establecidos en los territorios bajo su jurisdicción.

31. La cooperación entre los sectores e instituciones museísticas encargados de la cultura, el patrimonio y la educación es uno de los medios más eficaces y sostenibles de proteger y promover los museos, su diversidad y su función en la sociedad. Por lo tanto, los Estados Miembros deben promover la cooperación y las asociaciones entre los museos y las instituciones científicas y culturales a todos los niveles, así como su participación en redes y asociaciones profesionales que fomenten esa cooperación y en exposiciones e intercambios internacionales; también deberá promoverse la movilidad de las colecciones.

32. Las colecciones definidas en el párrafo 5, cuando se encuentren en instituciones que no sean museos, deberán protegerse y promoverse para preservar la coherencia y representar mejor la diversidad cultural del patrimonio de esos países. Se invita a los Estados Miembros a cooperar en la protección, investigación y promoción de estas colecciones, así como en el acceso a las mismas.

33. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas legislativas, técnicas y financieras adecuadas para diseñar planes y políticas públicos que permitan poner en práctica esas recomendaciones en los museos situados en los territorios bajo su jurisdicción.
34. Con objeto de contribuir a la mejora de las actividades y servicios museísticos, se alienta a los Estados Miembros a prestar apoyo a la adopción de políticas inclusivas para aumentar el número de visitantes.
35. Los Estados Miembros deben promover la cooperación internacional para la creación de capacidad y la formación profesional mediante mecanismos multilaterales, incluida la UNESCO, a fin de aplicar mejor estas recomendaciones, especialmente en beneficio de los museos y colecciones de los países en desarrollo.

Notas

- i) Lista de instrumentos internacionales directa e indirectamente relacionados con los museos y colecciones:
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para su Aplicación (1954), y sus dos Protocolos (1954 y 1999);
Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970;
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972);
Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992);
Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995);
Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001);
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003);
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005);
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas (UNESCO, 1956);
Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos (UNESCO, 1960);
Recomendación sobre medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación, importación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO, 1964);
Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural (UNESCO, 1972);
Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales (UNESCO, 1976);
Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (UNESCO, 1978);
Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular (UNESCO, 1989);
Declaración Universal de Derechos Humanos (1949);
Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, de la UNESCO (1966);
Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001;
Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural (2003);
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- ii) Esta es la definición dada por el Consejo Internacional de Museos (ICOM) que agrupa, en el plano internacional, el fenómeno museístico en toda su diversidad y sus transformaciones en el tiempo y en el espacio. Esta definición describe el museo como un organismo o institución público o privado de fines no lucrativos.
- iii) Esta definición recoge en parte la del Consejo Internacional de Museos (ICOM).
- iv) Esta definición recoge en parte la del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad.